

IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE		CENTRO	CÓDIGO CENTRO
Universidad de Alcalá		Escuela de Postgrado	28051921
NIVEL		DENOMINACIÓN CORTA	
Máster		Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos	
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA			
Máster Universitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos por la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Alcalá			
RAMA DE CONOCIMIENTO			
Ciencias			
CONJUNTO		CONVENIO	
Nacional		Convenio de Colaboración Interuniversitario	
UNIVERSIDADES PARTICIPANTES		CENTRO	CÓDIGO CENTRO
Universidad Rey Juan Carlos		Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología. Campus de Móstoles	28048361
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS		NORMA HABILITACIÓN	
No			
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
Irene Bustamante Gutiérrez		Responsable del Máster	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		51334026G	
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
Juan Ramón Velasco Pérez		Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		03087239H	
RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
Irene Bustamante Gutiérrez		Responsable del Máster	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		51334026G	
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
Plaza San Diego s/n		28801	Alcalá de Henares
E-MAIL		PROVINCIA	TELÉFONO
vicer.posgrado@uah.es		Madrid	918854069

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

	En: Madrid, a ____ de _____ de 2011
	Firma: Representante legal de la Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Máster	Máster Universitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos por la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Alcalá	Nacional		Ver anexos. Apartado 1.
LISTADO DE ESPECIALIDADES				
No existen datos				
RAMA		ISCED 1	ISCED 2	
Ciencias		Ciencias del medio ambiente		
NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA				
AGENCIA EVALUADORA				
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)				
UNIVERSIDAD SOLICITANTE				
Universidad de Alcalá				
LISTADO DE UNIVERSIDADES				
CÓDIGO		UNIVERSIDAD		
056		Universidad Rey Juan Carlos		
029		Universidad de Alcalá		
LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS				
CÓDIGO		UNIVERSIDAD		
No existen datos				
LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES				
No existen datos				

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
60		5
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/MÁSTER
0	45	10
LISTADO DE ESPECIALIDADES		
ESPECIALIDAD	CRÉDITOS OPTATIVOS	
No existen datos		

1.3. Universidad Rey Juan Carlos

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología. Campus de Móstoles

1.3.2. Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología. Campus de Móstoles

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	VIRTUAL
Si	No	No

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
30	30	
	TIEMPO COMPLETO	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	60.0	60.0
RESTO DE AÑOS	0.0	0.0
	TIEMPO PARCIAL	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	30.0	30.0
RESTO DE AÑOS	30.0	30.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
https://portal.uah.es/portal/page/portal/posgrado/masteres_universitarios/normativa/normativa_UAH/permanencia		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.3. Universidad de Alcalá

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
28051921	Escuela de Postgrado

1.3.2. Escuela de Postgrado

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	VIRTUAL
Si	No	No
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
30	30	
	TIEMPO COMPLETO	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	60.0	60.0
RESTO DE AÑOS	0.0	0.0
	TIEMPO PARCIAL	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	30.0	30.0

RESTO DE AÑOS	30.0	30.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
https://portal.uah.es/portal/page/portal/posgrado/masteres_universitarios/normativa/normativa_UAH/permanencia		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver anexos, apartado 2.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
GENERALES
No existen datos
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
No existen datos
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
No existen datos

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO
Ver anexos. Apartado 3.
4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN
<p>4.2. En su caso, siempre autorizadas por la administración competente, indicar las condiciones o pruebas de acceso especiales.</p> <p>Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.</p> <p>Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.</p> <p>En cualquier caso solo podrán acceder a estos estudios los siguientes titulados superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulados Superiores o Medios en cualquier rama de las Ciencias Exactas, Físicas o Naturales, Ingenieros y Arquitectos, que quieran adquirir una especialización profesional en gestión de recursos hídricos o que quieran realizar una Tesis Doctoral.

Para realizar la valoración de los expedientes se tendrá en cuenta el estudio de los currícula y los expedientes de los alumnos y, en caso necesario, la realización de una entrevista personal

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias

MÍNIMO	MÁXIMO

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO

Adjuntar Título Propio

Ver anexos. Apartado 4.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO	MÁXIMO

https://portal.uah.es/portal/page/portal/posgrado/documentos/normativa_reconocimiento_creditos.pdf

4.6 COMPLEMENTOS FORMATIVOS

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Ver anexos. Apartado 5.

5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS

No existen datos

5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES

No existen datos

5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

No existen datos

5.5 NIVEL 1

No existen elementos Nivel 1

6. PERSONAL ACADÉMICO

PERSONAL ACADÉMICO
Ver anexos. Apartado 6.
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS
Ver anexos. Apartado 6.2

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver anexos, apartado 7.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS	
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %
93	4
TASA DE EFICIENCIA %	
100	
TASA	VALOR %
No existen datos	

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

8.2. Procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Entre ellos se pueden considerar resultados de pruebas externas, trabajos de fin de Máster, etc.

El procedimiento utilizado consiste en la valoración de los resultados de los siguientes aspectos:

El método de evaluación consistirá, en:

Para los módulos 1 a 7:

- ¿ Una prueba escrita, de preguntas tipo test, que se insertarán en un examen global correspondiente al temario del master. Las preguntas tendrán 4 posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente por la comisión evaluadora.
- ¿ El desarrollo por escrito de informe sobre un supuesto práctico de cada módulo, que habrá de ser expuesto y defendido por el alumno en público. Parte del informe tendrá que ser redactado en segundo idioma de la Unión Europea.
- ¿ Exposición oral del mismo, en el que se valorarán la facilidad de comunicación oral y la capacidad de defender el proyecto presentado.
- ¿ Evaluación continua, en la que se valorarán las aportaciones durante las clases, y la participación en las dinámicas de grupo.

Para el módulo 8:

- ¿ Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, que recogerá todos los aspectos impartidos en el master y las competencias adquiridas por el alumno durante sus estudios.
- ¿ Evaluación continua, en la que se valorarán las aportaciones durante las prácticas, y la participación en las dinámica de grupo.

Para el módulo 9:

- ¿ El desarrollo por escrito del proyecto realizado. Al menos el resumen y las conclusiones tendrá que ser redactado en castellano y en un segundo idioma de la Unión Europea.
- ¿ Exposición oral, en la que se valorarán la facilidad de comunicación oral y la capacidad de defender el proyecto presentado.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE	https://portal.uah.es/portal/page/portal/posgrado/documentos/Manual_SGC.pdf
--------	---

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN	
CURSO DE INICIO	2009
Ver anexos, apartado 10.	
10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN	
10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN	
CÓDIGO	ESTUDIO - CENTRO

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
51334026G	Irene	Bustamante	Gutiérrez
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Edificio de Ciencias, Campus Universitario Ctra. Madrid-Barcelona Km 33,600	28871	Madrid	Alcalá de Henares
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
irene.bustamente@uah.es	918854921	918855090	Responsable del Máster
11.2 REPRESENTANTE LEGAL			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
03087239H	Juan Ramón	Velasco	Pérez
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Plaza San Diego s/n	28801	Madrid	Alcalá de Henares
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
vicer.posgrado@uah.es	918854017	918854069	Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente
11.3 SOLICITANTE			
El responsable del título es también el solicitante			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
51334026G	Irene	Bustamante	Gutiérrez
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Edificio de Ciencias, Campus Universitario Ctra. Madrid-Barcelona Km 33,600	28871	Madrid	Alcalá de Henares
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
irene.bustamente@uah.es	918854921	918855090	Responsable del Máster

ANEXOS : APARTADO 1

Nombre : Convenio intruniversitario MO Hidrología.pdf

HASH SHA1 : US95yr/Yvq+EwGeeStNZnd1dfoc=

Código CSV : 53211546742490707503869



CONVENIO DE COLABORACION INTERUNIVERSITARIO ENTRE LAS UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACION DEL “MASTER OFICIAL EN HIDROLOGÍA Y GESTION DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”

En Alcalá de Henares, a 26 de Enero de 2.006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá (en lo sucesivo UAH), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 177/2002, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 20 de noviembre de 2002.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Gonzalez-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos (en lo sucesivo URJC), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 104/2002, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 21 de julio 2002.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento con plena eficacia,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que en todas las Universidades aquí representadas, se vienen impartiendo enseñanzas afines al Programa Oficial de Postgrado Conjunto donde se integra el Título “Máster Oficial en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos”

SEGUNDO.- Que para un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de cada una de las Universidades intervinientes, es voluntad de todos ellos, la formalización del presente documento por el que se regulará el establecimiento, desarrollo y realización del **“MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”**, y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 56/2005, de 21 de Enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, se regirá por las disposiciones de la citada normativa y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Interuniversitario es el establecimiento, desarrollo y realización del **“MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”** entre las Universidades que lo suscriben.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en el “Master Oficial Interuniversitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos” (en adelante, Máster Oficial) en igualdad de condiciones y derechos, y se incluirá dentro del catálogo de titulaciones oficiales impartidas en cada una de ellas.

El establecimiento del Máster Oficial respetará las obligaciones contraídas previamente y los Convenios suscritos con Entidades Públicas o Privadas por cada una de las Universidades firmantes, que, del mismo modo, se obligan a informar a las demás de cualquier circunstancia que pudiera afectar al presente Convenio.

Los órganos responsables del desarrollo del Máster Oficial son:

- Departamento de Química Analítica e Ingeniería Química de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Departamento de Geología de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Departamento de Ciencias de la Naturaleza y Física Aplicadas, de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología, de la Universidad Rey Juan Carlos.

TERCERA.- DETERMINACION DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA.

Todas las Universidades firmantes, participarán en el Programa oficial en igualdad de condiciones.

La Universidad de Alcalá actuará como UNIVERSIDAD COORDINADORA, y será la responsable administrativa de la matriculación, custodia y administración de los expedientes académicos de los alumnos matriculados.

CUARTA.- COORDINACION ACADÉMICA DEL “MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”

Cada uno de los órganos responsables del desarrollo del Programa Oficial, designará un COORDINADOR, de entre los Profesores adscritos al Programa. Dicho Coordinador será el encargado de supervisar todas las cuestiones académicas que pudieran surgir en relación con el Programa en el ámbito de su respectiva Universidad.

A su vez, los Coordinadores designados se constituirán en la COMISIÓN DE COORDINACION del Programa Oficial, que tendrá como cometidos fundamentales establecer la programación, y el seguimiento y evaluación del mismo. La comisión de coordinación será convocada y dirigida por un profesor nombrado por la universidad coordinadora de entre los adscritos al programa.

La Comisión de Coordinación se reunirá, al menos, una vez al año para tratar de estas cuestiones y de cualesquiera otras que pudieran contribuir a mejorar el Programa Oficial.

QUINTA.- ESTRUCTURA ACADEMICA DEL PROGRAMA OFICIAL INTERUNIVERSITARIO.

La estructura y demás cuestiones académicas del Programa oficial, serán fijadas por la Comisión de Coordinación, previa propuesta de los respectivos órganos responsables de su desarrollo. El Programa Oficial, establecerá que el alumno deberá obtener un mínimo de 60 créditos ECTS, para optar al Título “Master Oficial Interuniversitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos”. La estructura académica será la adecuada a los objetivos perseguidos, y, en todo caso, se atenderá a las prescripciones legales.

Los Profesores del Programa Oficial serán designados por los órganos responsables de su desarrollo.

Los estudiantes admitidos tendrán asignado un TUTOR, que se responsabilizará de sus estudios y trabajos de investigación. El tutor se nombrará de entre los Profesores adscritos al Programa Oficial.

SEXTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Los interesados en realizar el Máster oficial, deberán presentar su solicitud de admisión ante la UNIVERSIDAD COORDINADORA, que dará traslado de la misma a la Comisión Coordinadora, para que decida sobre su admisión o no. La Universidad Coordinadora asumirá los gastos precisos para dotarse de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la gestión encomendada.

Los alumnos admitidos en el Máster oficial, deberán satisfacer los precios públicos que en cada caso procedan, y se considerarán vinculados administrativamente a la Universidad Coordinadora, sin perjuicio a ser considerados alumnos de todas y cada una de las Universidades participantes. Los ingresos por matriculación serán repartidos en la forma que se detalla más adelante.

SEPTIMA.- EXPEDICION DEL TITULO OFICIAL

La superación del Programa Oficial dará derecho a la obtención de un Título Oficial, que será expedido por la Universidad coordinadora, que se responsabilizará de la tramitación y registro del Título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de Enero

El Título será expedido por los Rectores de las Universidades Participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los emblemas y atributos de aquéllas.

El Título oficial se denominará "MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", y contendrá el nombre de las Universidades participantes que lo imparten.

OCTAVA.- EXPEDICION DEL TITULO DE DOCTOR

La superación de los Estudios Oficiales de Doctorado dará derecho a la obtención del Título de Doctor, que será expedido por la Universidad en la que se realice la defensa de la Tesis Doctoral, que se responsabilizará de la tramitación y registro del Título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de Enero

El Título será expedido por los Rectores de las Universidades Participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los emblemas y atributos de aquéllas.

NOVENA.-GESTIÓN ECONÓMICA

Cada Universidad participante asumirá la financiación de los gastos del Master Oficial en la misma forma en que asume el resto de los demás Titulaciones Oficiales que se imparten en ella.

El criterio para imputar la distribución de los Ingresos y Gastos derivados del establecimiento del "Programa Oficial" será el de la carga lectiva soportada e impartida por cada una de las Universidades participantes.

DÉCIMA.- INCORPORACION DE OTRAS UNIVERSIDADES

El Master Oficial objeto del presente Convenio de Colaboración, está abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras Universidades en los mismos términos convenidos.

DÉCIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración interuniversitaria plasmada en el presente Convenio se plantea para potenciar una enseñanza de calidad en el ámbito del Programa Oficial que constituye su objeto.

Se promoverá la publicación de materiales didácticos y de los trabajos realizados.

DÉCIMO SEGUNDA.- EFICACIA

La eficacia del contenido del presente Convenio, queda condicionada y supeditada a que la actividad objeto de colaboración, es decir, el correspondiente

Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado en el que se integra el Máster oficial, sea definitivamente aprobado e implantado de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de Postgrado

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Interuniversitario, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia mínima equivalente al periodo académico de finalización del mismo.

El Convenio se prorrogará tácitamente, por periodos iguales de tres años, mientras no medie la denuncia de cualquiera de las partes que lo suscribe. No obstante, para tal supuesto, podrá permanecer vigente para el resto de las Universidades participantes

DÉCIMO CUARTA.- DISCREPANCIAS

Las Universidades participantes que suscriben el presente Convenio, se comprometen a resolver, a través de la Comisión de Coordinación, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en relación con su interpretación y cumplimiento de manera amistosa, remitiéndose en otro caso al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no expresamente pactado, los intervinientes se remiten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre esta materia.

Y, en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Alcalá



Fdo.: D. Pedro González-Trevijano Sánchez



Fdo.: D. Virgilio Zapatero Gómez



**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO
ENTRE LAS UNIVERSIDADES: DE ALCALÁ Y REY JUAN CARLOS PARA
LA ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DEL “MÁSTER OFICIAL EN
HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”**

En Madrid, a 22 de marzo de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. y Magfco. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez, Rector de la *UNIVERSIDAD de ALCALÁ*, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, num.270, de 31 de octubre de 2003.

DE OTRA PARTE: el Excmo. y Magfco. Sr. D. Pedro González-Trevijano Sánchez, Rector de la *UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, num.54, de de 5 de marzo de 2003.



Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento con plena eficacia,

ACUERDAN:

Conceder recíproca autorización para que cada una de las Universidades firmantes del citado convenio interuniversitario firmado el 26 de enero de 2006 pueda celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, con la finalidad de cooperación.

Y, en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman, por cuadruplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Alcalá

Fdo.: Dr. D. Virgilio Zapatero

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Fdo: Dr. D. Pedro González-Trevijano

ANEXOS : APARTADO 2

Nombre : Justificación del título con 2ª alegaciones.pdf

HASH SHA1 : sK7VHfmwptwtVl9R+4kIsMiizyk=

Código CSV : 68949743284804958554877

2. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

ALEGACIONES AL INFORME NO FAVORABLE DE 27/01/2012

Criterio 2: No procede

Criterio 4.1: Se ha cambiado el párrafo en el que se mencionaban los convenios con algunas empresas al punto 7.

ALEGACIONES

CRITERIO 1:

Nº de plazas correcto: 30 plazas.

Nº créditos matriculación estudiante: 60 a TC y 30 a TP

CRITERIO 2:

Esta información es la ya aportada en la Memoria Verificada, por lo que esta alegación no procede.

CRITERIO 5:

La información que se señala en este punto que se debe aportar en ningún momento ha estado incluida en la memoria subida a la aplicación VERIFICA, ya que TODA la información subida a la aplicación corresponde con la Memoria Verificada, por lo que esta alegación no procede.

CRITERIO 7:

Esta información es la ya aportada en la Memoria Verificada, por lo que esta alegación no procede.

CRITERIO 9:

En este apartado se ha incorporado la url correcta:

https://portal.uah.es/portal/page/portal/posgrado/documentos/Manual_SGC.pdf

2.1. Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo.

El objetivo del título propuesto es formar profesionales e investigadores en las ciencias hidrológicas

(hidroclimatología, hidrología de aguas superficiales, hidrogeología, calidad del agua y tecnología del agua) y la gestión de los recursos hídricos (usos del agua, conservación de recursos, planificación y gestión social).

Ámbito profesional:

Sector privado: Consultoría e Ingeniería: estudio y diseño de infraestructuras de abastecimiento de agua, captación, depuración, desalación, hidroelectricidad, etc. Operación de infraestructuras de abastecimiento, depuración, etc. Gestión de comunidades de usuarios. Sector agrario, agro-alimentario y medioambiental;

Administración: Organismos de cuenca, administración local, regional, estatal y comunitaria. Sanidad pública.

Ámbito Investigador:

Tecnologías del agua; control y calidad de las aguas; hidrogeología; economía del agua; agua y obra civil.

La denominada “crisis del agua” tiene su origen en una demanda e incremento de usos descontrolados; en el deterioro de la calidad y en una política y gestión del agua decimonónica. Política y modelo de gestión, que se formó en la revolución industrial del siglo XIX y que ha quedado superada por la radical transformación de nuestra sociedad, por la problemática medioambiental y los avances científicos y tecnológicos.

Estamos protagonizando un cambio de paradigma en todo lo relacionado con el agua y paradójicamente el sistema educativo español y en particular la Comunidad Autónoma de Madrid no dispone de un plan de formación de profesionales que de una forma específica e integrada de respuesta a esta problemática.

En la actualidad la formación en los temas hidrológicos y su gestión se abordan de forma sectorial y parcial desde diversas licenciaturas e ingenierías. No obstante la demanda social exige que esta formación se aborde con un enfoque global, como lo prueba el éxito de los numerosos, seminarios y cursos no reglados que se imparten. Una dificultad para abordar un master como el que aquí se plantea es que en ningún centro de educación superior de Madrid existe la suficiente masa crítica de profesores especialistas. Por esta razón aquí se plantea como una actividad interuniversitaria, para aprovechar la sinergia de los diferentes centros.

Otro factor que añade viabilidad al proyecto es que la problemática del agua es multidisciplinar, la participación de diversos centros facilita la incorporación al master de alumnos con muy diversa formación.

Por último cabe señalar, que los grupos de profesores promotores de este Master, acreditan entre 10 y 40 años de experiencia profesional en su temática y son titulares de numerosos proyectos de ingeniería, dirección de obra, investigación, asimismo tienen una estrecha colaboración con empresas y organismos relacionados con el agua.

ANEXOS : APARTADO 3

Nombre : sistemas de información previa.pdf

HASH SHA1 : BprLn/XBq70WHGRmZ5lltVUzToI=

Código CSV : 68949755258782256704256

4. ACCESO Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES

4.1. Sistemas accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la enseñanza.

El Máster Universitario en Hidrología y gestión de los recursos hídricos, cuenta con una Oficina de atención al alumno, subvencionada por el Programa CONSOLIDER TRAGUA, que ofrece información a toda persona interesada sobre cualquier tema relacionado con la realización del Máster.

La Escuela de Posgrado mantiene toda la información relacionada, tanto con la oferta de los estudios de posgrado, como sobre los requisitos de acceso, admisión y matrícula a los mismos, de manera permanentemente actualizada en la siguiente dirección web:

<http://www.uah.es/postgrado/ESCPOSTGRADO/inicio.asp>

La Universidad de Alcalá cuenta, además, con un Centro de Información que tiene personal preparado para ayudar a resolver cualquier pregunta relacionada con acceso, estudios, centros y departamentos, becas e intercambios, servicios y actividades, alojamientos y, en general, sobre cualquier otra cuestión académica: cursos, becas, premios, másteres y otras actividades que se organizan en la Universidad o fuera del ámbito de ésta, siempre que resulten de interés para los alumnos.

Toda la información se puede consultar a través de la siguiente dirección web: https://portal.uah.es/portal/page/portal/servicio_comunicacion/ciu. Dicho centro de información cuenta con las siguientes oficinas:

Oficina del CIU en el Campus Ciudad de Alcalá de Henares:

- Casa Anexa al Edificio de San Ildefonso (Rectorado)
Plaza de San Diego, s/n
28801 ALCALÁ DE HENARES (Madrid)

Oficina del CIU en el Campus de Guadalajara:

- Edificio Multidepartamental
C/ Cifuentes, 28
19001 GUADALAJARA

Horario

Lunes a Jueves: de 9 a 14 y de 16 a 18 horas

Viernes: de 9 a 14 horas

En Julio, Agosto, Fiestas de Navidad y Semana Santa no prestamos servicio de tarde

Contacto

Teléfono: 900 010 555

Correo electrónico: ciu@uah.es

Formulario para dirigir Consultas electrónicas a la UAH

ANEXOS : APARTADO 5

Nombre : 5.1.planificación de las enseñanzas.pdf

HASH SHA1 : CULt6GPMWqsP+GiWxoO1yU+W6f4=

Código CSV : 53211605192033500258876

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1: Resumen de las materias que constituyen la propuesta en un título de máster y su distribución en créditos.

Denominación del módulo o materia	Contenido en créditos ECTS	Organización temporal (semestral, trimestral o semanal)	Carácter (obligatorias u optativas)
MODULO 1: FUNDAMENTOS BASICOS COMPLEMENTARIOS	(6 ECTS)	semanal	Obligatorio
MODULO 2: HIDROLOGIA SUPERFICIAL	(3 ECTS)	semanal	Obligatorio
MODULO 3: HIDROGEOLOGÍA	(6 ECTS)	semanal	Obligatorio
MODULO 4: CALIDAD DE LAS AGUAS	(4 ECTS)	semanal	Obligatorio
MODULO 5: TECNOLOGIA DEL AGUA	(10 ECTS)	semanal	Obligatorio
MODULO 6: CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	(4,5 ECTS)	semanal	Obligatorio
MODULO 7: GESTION DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	(11,5 ECTS)	semanal	Obligatorio
MÓDULO 8: PRÁCTICAS EXTERNAS:	(5 ECTS)	semanal	Obligatorio
MÓDULO 9: REALIZACION DE PROYECTO DE MASTER	(10 ECTS)	semestral	Obligatorio
TOTAL	60		

Tipo de Materia	Créditos
Obligatorias	45
Practicas externas (si se incluyen)	5
Trabajo fin de Máster	10
TOTAL	60

ANEXOS : APARTADO 7

Nombre : Recursos materiales.pdf

HASH SHA1 : HH4Mx0+htoRfz1xrpaWun+TAuog=

Código CSV : 68949769990198521496393

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1. Justificación de que los medios materiales y servicios disponibles (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

Las infraestructuras y equipamientos disponibles para la impartición del master, son las que poseen los Departamentos y Escuelas implicados de las universidades participantes, al igual que para el resto de las enseñanzas regladas, así como los que las entidades colaboradoras ponen a disposición del master.

Además se tiene suscritos convenios con las siguientes entidades, que acogen alumnos en prácticas y ofrecen prácticas externas: Fundación IMDEA Agua (Instituto Madrileño de Estudios Avanzados en Agua), Valoriza, Tragsatec, AGS, ABS, y la Fundación CENTA (Centro de Nuevas Tecnologías del Agua).

7.2. En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberá indicar la previsión de adquisición de los mismos.

No procede

ANEXOS : APARTADO 8

Nombre : Resultados previstos.pdf

HASH SHA1 : F6rd/PNq7dcwBU941c/P5JLrd0o=

Código CSV : 53211634330151886200507

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1. Estimación de valores cuantitativos para los indicadores que se relacionan a continuación y la justificación de dichas estimaciones. No se establece ningún valor de referencia al aplicarse estos indicadores a instituciones y enseñanzas de diversas características. En la fase de acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la Universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento.

Tasa de graduación (porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada)

2006/2007 = 89 %

2007/2008 = 93%

Tasa de abandono (relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior)

2006/2007 = 6%

2007/2008 = 4%

Tasa de eficiencia (relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados de un determinado año académico y el número total de créditos en los que realmente han tenido que matricularse)

2006/2007 = 100%

2007/2008 = 100%

ANEXOS : APARTADO 10

Nombre : Calendario de implantaicón.pdf

HASH SHA1 : 5bL/ACf5GEo68iisCswz4NkjoRQ=

Código CSV : 53211651550614780937290

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1. Cronograma de implantación del título.

El título ya está implantado

10.2. Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

No procede

10.3. Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.

No procede

ANEXOS : APARTADO 11

Nombre : PUNTO 11.2_DELEGACIÓN DE FIRMA REDUCIDO.pdf

HASH SHA1 : VPTZGasD6gLgi33FGhY+ZwRipFI=

Código CSV : 53211661387923214588982

En virtud del artículo 13 de la “Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” (BOE 27 de noviembre de 1992, se remite la “Resolución de 24 de marzo de 2010, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad” (BOCM 9 de abril de 2010), así como la “Resolución de 19 de mayo de 2010, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad” (BOCM 24 de junio de 2010) y la “Resolución de 10 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 2010 (modificada por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad” (BOCM 23 de septiembre de 2010), para cumplir con el trámite señalado en el punto 11.2. “Representante Legal” de la aplicación informática de Verificación y Modificación de Títulos Oficiales.

En Alcalá de Henares a 17 de marzo de 2011

LA JEFA DE SERVICIO DE
ESTUDIOS DE POSGRADO



Carmén de la Peña Montes de Oca

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 8** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.*

El artículo 20.1 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril), configura al Rector como máxima autoridad académica de la Universidad y le otorga las competencias de dirección, gobierno y gestión de la misma, atribuyéndole igualmente, entre otras, cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

En desarrollo de esta previsión legal, el artículo 21.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá (aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid) recoge toda la suerte de competencias que se confieren al Rector de la Universidad de Alcalá.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de la actividad universitaria, al tiempo que para facilitar el cumplimiento de los fines institucionales, se ha valorado la necesidad y conveniencia de que el Rector de la Universidad de Alcalá lleve a cabo la delegación de algunas de sus competencias en determinados órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo previsto en los artículos 22.1, 26.9, 29.2 y 30.8 de los citados Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Rectorado

RESUELVE

Primero

Delegar en la Vicerrectora de Investigación:

- La ordenación y coordinación de las actividades investigadoras a través de los departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios de investigación y centros de apoyo a la investigación.
- La ordenación y coordinación de las cátedras extraordinarias.
- La coordinación y gestión de la Biblioteca Universitaria.
- La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Investigación.
- La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Segundo

Delegar en la Vicerrectora del Campus de Guadalajara:

- La representación ordinaria del Rector ante las autoridades locales, provinciales y regionales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- La coordinación de todos los centros de la Universidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incluida la responsabilidad del centro de coste destinado a su Campus.
- La coordinación de todas las actividades docentes, investigadoras y de extensión universitaria en las sedes de Sigüenza y Pastrana.
- La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 8** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 2010 (modificada por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.*

Vista la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (modificación por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), y vista la delegación de competencias que se contiene en el apartado noveno en favor del Vicerrector de Innovación y Nuevas Tecnologías, se advierte la ausencia de competencias delegadas que se estiman necesarias para que por parte de este órgano pueda desempeñarse adecuadamente la labor asignada.

Considerando, por tanto, la conveniencia de que en dicho Vicerrector sean delegadas determinadas competencias por razones de eficacia y operatividad, este Rectorado

RESUELVE

Modificar el apartado noveno de la Resolución de 24 de marzo de 2010 (modificada por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, adicionando al mismo dos nuevos subapartados, quedando redactado como sigue:

«Noveno

Delegar en el Vicerrector de Innovación y Nuevas Tecnologías:

- a) La ordenación y coordinación de las actividades de innovación y la gestión y seguimiento de los parques científicos y tecnológicos.
- b) La gestión y dirección de la OTRI.
- c) Las relaciones con empresas e instituciones al objeto de reforzar la transferencia de conocimiento y los contactos con el tejido empresarial e industrial del entorno.
- d) La planificación y gestión, en colaboración con la Gerencia, de los medios informáticos y los equipamientos tecnológicos de la Universidad.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.
- f) La gestión y seguimiento de las solicitudes de patentes, marcas y registros de la Universidad de Alcalá ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u otras oficinas o registros oficiales de propiedad industrial y/o intelectual.
- g) La suscripción, dentro del ámbito de competencias delegadas en este Vicerrectorado, de convenios, contratos y acuerdos, tanto de cesión de titularidad de derechos de explotación de una obra o invención, que se suscriben con los autores o inventores de la misma en beneficio de la Universidad, como de licencia de propiedad industrial y/o intelectual».

Alcalá de Henares, a 10 de septiembre de 2010.—El Rector, Fernando Galván Reula.
(03/35.340/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 17** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.*

Vista la Resolución de 24 de marzo de 2010 por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, y vista la delegación de competencias que se contiene en el apartado cuarto en favor del Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en la que se advierte la ausencia de competencias delegadas en materia de estudiantes.

Considerando la conveniencia de que en dicho Vicerrector sean delegadas las citadas competencias por razones de eficacia y operatividad, este Rectorado

RESUELVE

Modificar el apartado cuarto de la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, que queda redactado como sigue:

“Cuarto

Delegar en el Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente:

- a) El impulso, gestión y tramitación de los planes de estudio de Enseñanzas no regladas, de Educación Permanente y de Posgrado oficial y propio.
- b) La planificación, ordenación y gestión de la Escuela de Posgrado.
- c) La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Estudios de Posgrado.
- d) Las competencias que corresponden al Rector como Presidente de la Mesa de Contratación.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.
- f) La gestión ordinaria de la oferta docente y seguimiento de actividad docente, acceso a Estudios Propios, matriculación de alumnos y actas, convalidaciones y adaptaciones de estudios, becas, solicitudes de títulos y devolución de precios públicos. Convocatorias extraordinarias, reclamaciones de exámenes y permanencia de Estudios Propios y Programas de Formación Continua”.

Alcalá de Henares, a 19 de mayo de 2010.—El Rector, Fernando Galván.

(03/22.429/10)

